



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5 2 9 VALPARAÍSO, 06 JUN. 2017

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras actualizado mediante la Resolución N°1300 de 14 de marzo de 2006.

El numeral 6.1 del Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras, mediante el cual se establece que el Director Regional o Administrador, mediante Resolución, podrá disponer la destrucción de las especies contempladas en las letras a) a la d) de la misma norma, previa comunicación y coordinación con el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Aduanas.

La Resolución Nº 3.829 del 25 de septiembre de 2010, mediante la cual se delegó en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de disponer destrucciones de mercancías, sin que sea necesario que dicha autorización se haya comunicado y coordinado previamente con el Departamento de Auditoría de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar el numeral 6.1 del Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo señalado en la Resolución N° 3.829 de 2010, y

TENIENDO PRESENTE: Las normas citadas, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. **Modifíquese** como se indica el primer párrafo del numeral 6.1 del Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras:
 - "6.1 El Director Regional o Administrador, mediante Resolución, podrá disponer la destrucción de las siguientes especies: "
- 2. **Sustitúyase** por la que se adjunta, la Hoja CAP. VI-12 del Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA

XEDA VALENZUELA

FOR NACYONAL DE ADUANAS (S)

PÁGINA WEB DEL SERVICIO

GLH/GFA/KCI/PSS

Archivo: MM, Resolución modifica Cap. VI CNA, Destrucción Mercancías, Mayo 2017 Registro: 15.05.2017

SSA 24780-